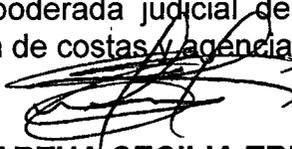




**S E C R E T A R I A.-** La Macarena, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo No. 503504089001 -2020 -00788-00, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, radicó escrito solicitando realizar liquidación de costas y agencias en derecho. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

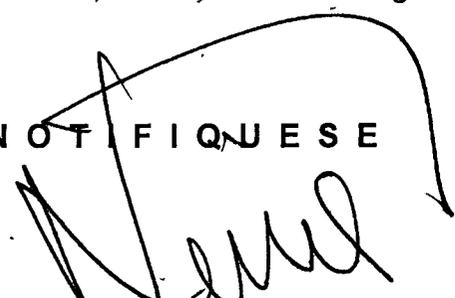
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,** ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, ordenase que por secretaría se realice la liquidación de costas y gastos dentro del presente proceso ejecutivo.

Previo a ello y con fundamento en lo indicado en el art. 366 del C.G.P., en concordancia con lo ordenado en el Parágrafo 3 del artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, asignase el valor equivalente al 9% de la suma pretendida a ejecutar. Es decir, \$1.079.829.00 pesos, como Agencias en Derecho, a favor de la doctora Carolina Coronado Aldana, con C. C. No. 52.476.306 y T.P. No. 125.650 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. No. 800.037.800-8. Suma esta que, será incluida al momento de realizar la liquidación de costas y gastos del proceso.

Por otra parte y de conformidad a lo indicado en el Nral. 8 del art. 365 de la misma norma y previo a realizar la liquidación de costas y gastos, que la parte demandante allegue al expediente, constancias de los gastos conllevados dentro del proceso.

**N O T I F I Q U E S E**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑAERETE**  
Juez

